



Calendario Electoral

Y Normas Aprobadas en Asamblea
General Extraordinaria 26-11-09



PROPUESTA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REAL CLUB DE REGATAS SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009, SOBRE LA NORMATIVA, PLAZOS PARA ELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS ASÍ COMO TRÁMITES PRECEPTIVOS E INHERENTES AL PROCESO ELECTORAL

Las elecciones para renovación de la Junta Directiva del Real Club de Regatas de Alicante se regularán por lo establecido en los Estatutos vigentes aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de Junio de 2005, con modificaciones posteriores siguiendo las pautas marcadas por el Consell Valencia l'Esport, con aprobación definitiva de las modificaciones en la Junta Directiva celebrada el día 14 de Noviembre de 2007, quedando inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

Se propone el siguiente CALENDARIO ELECTORAL:

Día 27 noviembre 2009.- Exposición en el Tablón de Anuncios del Censo de Socios con derecho a voto, con plazo de reclamaciones por cinco días.

Día 30 noviembre 2009.- Constitución de la JUNTA ELECTORAL que resulte elegida en la Asamblea General.

Día 2 diciembre 2009.- Resolución por la JUNTA ELECTORAL de las reclamaciones al censo de socios y apertura del plazo de **presentación de candidaturas**.

Día 10 diciembre 2009.- Cierre del plazo de presentación de Candidaturas a las 24 horas y publicación de las candidaturas en el Tablón de Anuncios del Club. Solo será válida la presentación de las candidaturas en la Sede del Club.

Día 16 diciembre 2009.- Cierre del plazo de admisión de impugnaciones a las candidaturas presentadas, a las 24 horas.

Día 19 diciembre 2009.- Resolución por la Junta Electoral de las impugnaciones de candidaturas presentadas, con proclamación de las candidaturas admitidas e inserción de las mismas en el Tablón de Anuncios.



Día 15 enero 2010.- Constitución de la Mesa Electoral a las 10:00 horas y celebración de elecciones, mediante sufragio directo, libre y secreto de los Socios del Club en horario de 11 a 20 horas, habilitándose una segunda urna por si fuera necesario, celebrándose seguidamente el escrutinio de los resultados conforme a las pautas que regulan el proceso electoral.

Día 20 enero 2010.- Finaliza plazo a las 24:00 horas de presentación reclamaciones ante la Junta Electoral.

Día 22 enero 2010.- Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral.

Día 26 enero 2010.- Cese de la Junta Directiva en funciones y toma de posesión de la nueva Junta Directiva.

NORMAS GENERALES ELECTORALES.-

1.- Las candidaturas deberán estar avaladas por el 10% de los miembros del Club con derecho a participar en la elección, admitiéndose avales conjuntos o por separado, en los que conste la firma del Socio y datos que permitan su identificación personal. El impreso para recogida de avales será facilitado por el Club. Se admitirá la formalización de avales, con carácter individual por el socio de número, que utilice el correo electrónico registrado en el Club, dejando a criterio de la Junta Electoral, constatar la autenticidad de la comunicación. La gestión del Club para envío de avales por correo electrónico, solo se llevará a cabo a petición expresa del socio que pretenda formalizar candidatura.

2.- Los candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán ser mayores de edad, hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y ser Socios con antigüedad mínima de 1 año, cumplido en el momento de la convocatoria de las elecciones. Son electores los que ostenten la condición de Socio de Número en la fecha de convocatoria de elecciones, y figuren en el Censo de Socios aprobado.

La elección recaerá sobre los miembros de la Junta Directiva, que figuren en la candidatura, que conforme al artículo 21 de los vigentes Estatutos estará formado por un número de miembros no



inferior a cinco ni superior a veinte. Los miembros de la Junta Directiva actual pueden optar a la reelección conjuntamente o por separado en otras candidaturas. (Artículo 30 de los Estatutos). Los miembros de la Junta Directiva que no se presenten a la reelección, continuarán en sus cargos con funciones Junta Gestora hasta que finalice el proceso electoral. Si la totalidad de los miembros de la actual Junta Directiva renuncian o se presentan a la reelección, la Asamblea General que apruebe el Calendario Electoral elegirá una Junta Gestora (artículo 59.2) **formada por tres socios, que será presidida por el de mayor edad**. Los miembros de la actual Junta Directiva que opten a la reelección, presentarán escrito renunciando al cargo, al día siguiente de la celebración de la Asamblea General que apruebe el Calendario Electoral.

3.- El proceso electoral estará regido por la JUNTA ELECTORAL y MESA ELECTORAL, que resulten designadas en la Asamblea General, por sorteo entre todos los socios de número que opten a la elección de dichos cargos, hasta el momento mismo de su celebración, y estarán compuestas ambas de Presidente y dos Vocales así como tres Suplentes cada una de ellas.

La Junta Electoral será el órgano competente para resolver todas las reclamaciones e incidencias que afecten al proceso electoral hasta su finalización. La Mesa Electoral presidirá el acto de la elección y realizará el escrutinio y proclamación de la candidatura que resulte elegida. En la Junta Electoral podrá intervenir un miembro designado por cada una de las candidaturas proclamadas, con voz pero sin voto. Cada candidatura podrá designar a un Interventor y Suplente que se limitará a estar presente en la votación y escrutinio. Los miembros de la Junta y Mesa Electoral no podrán presentarse a candidatos.

4.- La Mesa Electoral se constituirá como mínimo con una hora de antelación al momento de la votación y el Presidente extenderá Acta de Constitución firmada por él mismo, Vocales y Suplentes, siempre que quede integrada por tres miembros. En el caso de no poder constituirse la Mesa por la falta de algún miembro titular o suplente, se constituirá con el elector o electores que se encuentren presentes y acepten tal cometido. La Mesa Electoral deberá contar en todo momento con al menos la presencia de dos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.- Tan solo se habilitará una urna única en la que se depositarán las papeletas, teniendo preparada una segunda urna por si fuera necesario utilizarla. Llegada la hora oficial del inicio de la votación, el Presidente lo anunciará con las palabras "empieza la votación". La Mesa comprobará la identidad de los votantes mediante la aportación de D.N.I., Pasaporte, Permiso de Conducción o cualquier otro documento que permita se lleve a cabo dicha identidad con las necesarias garantías, admitiéndose documentos caducados si permiten acreditar la identidad del votante.



El elector manifestará su nombre y apellidos al Presidente, comprobándose por el Vocal o Vocales su inclusión en el Censo Electoral e identidad del Votante. El Elector entregará por su propia inane al Presidente el sobre de votación cerrado y lo introducirá en la urna sin ocultarlo a la vista del público, diciendo en voz alta el nombre del elector.

6.- Con el fin de garantizar el secreto de voto, e igualdad de condiciones de todas las candidaturas, las papeletas que contengan las listas de candidatos elegibles, así como los sobres que contengan las papeletas, serán impresas por el Club, que cuidará existan el día señalado para la votación, suficientes papeletas y sobres que puedan utilizar los electores. Al día siguiente de la proclamación de las candidaturas, cada una de las proclamadas podrá solicitar en la Secretaria del Club se le facilite a su cargo el número de papeletas y sobres que desee.

7.- Cumplida la hora señalada para la votación, solo podrán votar los electores que en ese momento se encuentren en el Salón en que se lleva a cabo la votación. Terminada la votación se procederá seguidamente al escrutinio que será público y no se suspenderá salvo causas de fuerza mayor. El escrutinio se realizará extrayendo los sobres de la urna y leyendo en voz alta el contenido de la candidatura. Será nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo que imprima el Club, así como el emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de diferentes candidaturas. Si el sobre contiene más de una papeleta con más de una candidatura se computará voto nulo. Se considera voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o si no contiene indicación a favor de ninguno de los candidatos.

8.- Finalizado el escrutinio el Presidente de la Mesa Electoral preguntará si hay alguna protesta respecto al escrutinio, y no habiendo ninguna o tras resolver las que hubiere, anunciará el resultado del escrutinio, levantando acta en la que conste el número de electores censados, número de votantes, número de votos nulos, número de votos en blanco y número de votos obtenidos por cada una de las candidaturas. En el acto del escrutinio se consignará sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas por los candidatos o interventores y por los electores sobre las votaciones o el escrutinio, así como las decisiones de la mesa sobre tales reclamaciones y sobre cualquier otro incidente producido.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se les hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al Acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la mesa.



Concluidas las operaciones anteriores, el Presidente, los Vocales asistentes y en su caso los Interventores firmarán el Acta de la elección. Todos los candidatos e Interventores tendrán derecho a obtener una copia del Acta.

9.- De presentarse sólo una candidatura que reuniera los requisitos exigibles y no fuera impugnada en el plazo establecido, se procederá a su proclamación automática, quedando sin efecto los restantes trámites del proceso electoral, excepto el que corresponde al cese de la Junta Directiva en funciones y toma de posesión de la nueva Junta Directiva que se llevará a cabo en la fecha marcada.

10.- El voto será personal, no podrá delegarse en otro Socio, y no se aceptarán votos por correo.

11.- La Junta Electoral velará celosamente por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos (Ley Orgánica 15/1999), y sólo podrá facilitar al miembro que encabece una candidatura proclamada, copia del Censo de Socios que se exponga en el Tablón de Anuncios, previa petición por escrito.

12.- En lo no previsto en las presentes Normas Generales Electorales, regirá lo dispuesto por los artículos 51 a 59 inclusive de los vigentes Estatutos.

Alicante, a 27 noviembre 2009.